



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 013034/97. J.P.-

Ref./ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (Servicio de Previsión Social).- R/ Copia autenticada de la Resol. Nº 969/97 adoptada por el Directorio de este Organismo.-

DICTAMEN Nº 508/98.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Arriban los presentes actuados a esta Asesoría Letrada de Gobierno, solicitándose opinión acerca de la Resolución nº 969/97 adoptada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social.-

Efectuadas las correspondientes consultas, el Sr. Gerente Previsional del Servicio de Previsión Social informa a fs. 14, que por error involuntario se remitió copia de la resolución a la Jefatura de Policía, por cuanto no se impone el cobro de multas para el Régimen Policial.-

El mencionado informe es ampliado a fs. 28, por el Sr. Gerente General del Servicio de Previsión Social, el cual señala que no corresponde la aplicación de multas al Régimen Policial, atento que la N.J.F. nº 1256, que rige la materia, no prevé tal sanción.-

Atento lo expuesto, toda vez que estos actuados se inician por un yerro involuntario del Organismo Previsional, esta Asesoría Letrada de Cobierno, considera que se debe proceder al archivo de los mismos, por cuanto carece de objeto.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Nosa, 22 de mayo de 1998.-

Dra. Adria a Isabel CHARZO

A B G A D

SECRETARIA LETRADA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE